

DECRETO ALCALDICIO - Nº 000426

Casablanca, 23 ENE 2015



En Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 1159/19.11.2014 y RE MINSAL Nº 15/08.01.2015.-

- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Nº 246 de fecha 13 de enero 2015, que designo como Alcalde Subrogante a Don Juan Alfonso Barros Díez.

- DECRETO :
- I.- Apruébese Convenio, Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.
 - II.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.-
 - III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Maria Teresa Salinas Vegas
Secretaria (S) Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Díez
Alcalde (S) de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
S.S.V.S.A



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**
Int. N° 251 79.01.2015
DDQ/MIS/AMN/MGF/mgf

**CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN
ODONTOLÓGICA
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
2015**

En Valparaíso a 20 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Dagoberto Duarte Quapper, RUT 6.490.681-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Juan Alfonso Barros Díez, RUT 9.159.228-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1159** del Ministerio de Salud, con fecha 19 de noviembre de 2014, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de **Resolución Exenta N°15** con fecha 08 de enero del 2015.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

1) Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad.

Estrategia: Consultas de Morbilidad Odontológica en Extensión Horaria a Población Mayor de 20 años.

Extensión Horaria Componente 1- Definición:

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días Domingos ni Festivos.

2) Componente 2: Atención Odontológica Integral a estudiantes de 4º año de Educación Media.

Estrategia: Alta Odontológica Integral a estudiantes de 4º año de Educación Media en establecimientos APS.

Alta Odontológica Integral a estudiantes de 4º año de Educación Media en establecimientos APS- Definición:

Se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de 4º año de educación media realizadas de Lunes a Viernes después de la jornada escolar y los días Sábados durante la mañana. No se realiza los días Domingos ni Festivos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$5.677.562.-** (cinco millones seiscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO REFERENCIAL. (\$)
1	Atención Odontológica de Morbilidad	Total Consultas de Morbilidad Odontológica a población mayor de 20 años	960 4.834.243.-
2	Atención Odontológica Integral a Estudiantes de 4º año de Educación Media	Total Altas Odontológicas Integrales a Estudiantes de 4º año de Educación Media en modalidad Extensión horaria:	17 843.319.-
TOTAL PROGRAMA (\$)			5.677.562.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en programa
Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de Morbilidad odontológica en Extensión Horaria a población mayor de 20 años	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/nº total de consultas de morbilidad comprometidas)*100	100%	50%
Atención Odontológica Integral a estudiantes de 4º año de educación media en modalidad extensión horaria	Alta odontológica Integral a estudiantes de 4º año de educación media en modalidad extensión horaria	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de 4º año de educación media realizadas en extensión horaria/ nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de 4º año de educación media comprometidas en extensión horaria)*100	100%	50%
	Alta odontológica Integral a estudiantes de 4º año de educación media en modalidad "Unidad Dental Móvil"	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de 4º año de educación media realizadas en unidad dental móvil/ nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de 4º año de educación media comprometidas unidad dental móvil)*100	N/A	N/A
TOTAL				100%

N/A: no aplica estrategia en la comuna.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (**70% - 30%**), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012,

a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de **rendir los fondos transferidos**, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser **inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia** el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, **sólo se deben incluir los documentos pagados**.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, **no pudiendo exceder el plazo de 30 días**.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, **en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante**.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta durante todo el año, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 1º de Enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieran en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la resolución n° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el **Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio**.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ
ALCALDE (S)
I.M. DE CASABLANCA



DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO